

guía nº18

pensiones:

jubilación

y seguridad social



COMARCAL SUR
MADRID

Guía nº17

Pensiones: jubilación y seguridad social

Edita:

Secretaría de Acción
Sindical y Jurídica

Comarcal Sur Madrid
Confederación Nacional del
Trabajo

Madrid, octubre 2023
(edición digital)

Mario Aragón
Técnico Sindical Comarcal Sur

Grupo de Trabajo de Acción
Sindical

Fotografía: CNT Valladolid©

Diseño: *kreiva.es*

Índice

Introducción	5
¿Qué es la prestación por jubilación?	7
¿Cuándo puedo jubilarme?	7
¿Hay alguna opción para jubilarme antes?	8
¿Cuándo se solicita la pensión de jubilación y cuándo se inicia el pago?	9
¿Cuánto voy a cobrar de pensión de jubilación?	10
¿Cómo solicito la pensión de jubilación?	11
Complemento por brecha de género	12
Pensión no contributiva de jubilación	13
Pensiones si he trabajado en la Unión Europea	15
Jubilación en España para personas migrantes	17
¿Qué ayudas pueden recibir personas migrantes residentes en España?	19
Convenio bilateral entre España y EEUU en materia de seguridad social	20



Guía sindical n°18 *Pensiones: jubilación y seguridad social*
CNT Comarcal Sur Madrid se distribuye bajo una licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0
Internacional Basado en una obra <https://comarcalsur.cnt.es/>

*en esta guía vamos a
explicar cuáles son
tus derechos para el
reconocimiento y acceso
a las pensiones de
jubilación,
así como otra
información útil*

Introducción

El pasado 16 de marzo el Gobierno aprobó el *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de Medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*.

Este decreto viene a apuntalar todas las reformas regresivas en derechos para los/as trabajadores/as sobre el sistema público de pensiones incidiendo principalmente en:

- Aumento de la jubilación de los 65 años a los 67 años.
- Aumento del periodo de cálculo de la pensión a 29 años cotizaciones.
- Modificación de tramos y coeficientes de la base reguladora para el cálculo de la pensión que reduzcan progresivamente la cantidad a percibir por los/as trabajadores/as.
- Reducción de aportaciones empresariales a los fondos de la Seguridad Social.
- Consolidación progresiva de la privatización del sistema público de pensiones.

Una reforma que continúa la senda iniciada en anteriores reformas y que para nada inciden en la mejora de condiciones para los/as trabajadores/as, todo lo contrario, endurece las condiciones y requisitos de acceso al derecho a una pensión pública por jubilación, penalizando especialmente a las personas trabajadoras de sectores muy precarios donde la temporalidad, los contratos a tiempo parcial o discontinuos (encubren en la mayoría de las ocasiones fraude a los/as trabajadores/as y la Seguridad Social) condicionan a la baja sus cotizaciones para su pensión por jubilación, cimentando la brecha de género que perjudica muy significativamente a las mujeres.

Con esta guía trataremos de facilitar toda la información básica sobre la pensión de jubilación contributiva y la no contributiva, cómo y dónde solicitarla y que derechos tienes reconocidos para poder ejercerlos.

Te esperamos en el sindicato



¿Qué reivindicamos y exigimos?

- La subida de las pensiones según el aumento del coste de la vida.
- La derogación de las reformas laborales y de pensiones que han supuesto la pérdida de derechos sociales y económicos de la mayoría de la población.
- Eliminar la penalización a las jubilaciones anticipadas, dado que suponen un ataque a los derechos históricos de las trabajadoras y los trabajadores.
- Poner fin a la brecha de género de las pensiones. Pensiones no contributivas dignas y justas.
- NO al aumento de los años de cotización para tener derecho al 100% de la pensión.
- NO al factor de sostenibilidad para reducir las pensiones en función de la esperanza de vida.
- NO al mecanismo de equidad generacional.

no se tocan

DEFENDAMOS
UN SISTEMA PÚBLICO DE
PENSIONES
DIGNAS



2.

¿QUÉ ES LA PRESTACIÓN POR JUBILACIÓN?

La prestación económica por jubilación, incluida en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, trata de sustituir las rentas del trabajo por una pensión vitalicia e imprescriptible, cuando la persona trabajadora a causa de la edad cesa total o parcialmente en su actividad laboral.

¿Quién puede beneficiarse de la jubilación contributiva?

Las personas incluidas en cualquier régimen de la Seguridad Social, afiliadas, que reúnan los requisitos establecidos de edad, período mínimo de cotización y hecho causante.

3.

¿CUÁNDO PUEDO JUBILARME?

En general, la edad para poder acceder a la pensión de jubilación depende de la propia persona interesada y de las cotizaciones que haya acumulado a lo largo de su vida laboral. En todo caso, cuando se termine de implementar la reforma, tendrá que haber cumplido los 67 años, en general, o bien tener los 65 y acreditar 38 años y medio cotizados.

En concreto, para 2023 la edad de jubilación exigida es 65 años si se han cotizado 37 años y 9 meses o más, y 66 años y 4 meses si la cotización ha sido inferior de 37 años y 9 meses *ver tabla página 8.*

Requisitos:

1. Tener 66 años y cuatro meses de edad y acreditar al menos 15 años de cotización, de los cuales, al menos 2 deben haberse cotizado en los últimos 15 años.
2. Tener 65 años de edad y acreditar al menos 37 años y 9 meses de cotización, de los cuales, al menos 2 deben haberse cotizado en los últimos 15 años.
3. La edad de jubilación puede reducirse o anticiparse en algunos casos (jubilación anticipada, jubilación parcial, personas con discapacidad, coeficientes reductores de edad, etc.).

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 o más años Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

*Instituto Nacional de la Seguridad Social, portal digital.

4. ¿HAY ALGUNA OPCIÓN PARA JUBILARME ANTES?

En general, hay que jubilarse a la edad que corresponde, aunque la edad mínima puede rebajarse en supuestos especiales. Eso sí, nunca podrá ser antes de los 52 años.

- Jubilación anticipada a partir de los 60 por ser mutualista.
- Jubilación anticipada a partir de los 61 si no eres mutualista.
- Jubilación parcial.
- Jubilación del personal del Estatuto Minero, personal de vuelo, ferroviarios, artistas, profesionales taurinos, bomberos y Ertzaintza.
- Jubilación flexible.
- Jubilación de trabajadores afectados por una discapacidad igual o superior al 45% o al 65%.

¿Y si he cotizado más de 40 años?

Para jubilarse, hay que llegar a la edad legal de jubilación. Si nos jubilamos antes, veremos mermada nuestra prestación hasta en un 7,5% por cada año que hayamos adelantado nuestra salida del mercado laboral. En todo caso, estos coeficientes reductores no son lineales. Las personas que han cotizado más de 40 años ven rebajada su prestación en un 6% por año.

¿Cuántos años tengo que haber cotizado para cobrar la pensión?

Como mínimo, 15 años a lo largo de tu vida laboral, de los cuáles, dos tienen que haber sido en los 15 años inmediatamente anteriores a la jubilación.

5.

¿CUÁNDO SE SOLICITA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y CUÁNDO SE INICIA EL PAGO?

Las personas trabajadoras que se encuentren en alta en la *Seguridad Social* pueden presentar la solicitud de pensión de jubilación dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha de cese en el trabajo. En este caso, los efectos económicos de la pensión se producen a partir del día siguiente a la fecha de cese en la actividad.

Si la solicitud se presenta transcurridos más de tres meses desde la fecha del cese, los efectos económicos de la pensión se producen con una retroactividad máxima de tres meses desde la de presentación de la solicitud.

¿Cuándo se extingue el derecho a la pensión?

La pensión de jubilación se extingue al fallecimiento del pensionista.

6. ¿CUÁNTO VOY A COBRAR DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN?

Para saber cómo calcular la pensión de jubilación, el punto de partida es la base reguladora. Para hallarla, bajo la normativa de 2023, hay que tener en cuenta el periodo de referencia: 25 años hacia atrás (300 meses) desde el cese en el trabajo —pauta general—.

¿Qué es la base reguladora?

Para entender qué es y cómo se calcula la base reguladora, el primer paso es entender el concepto de base de cotización. Esta es el sueldo de un/a empleado/a por cuenta ajena (con carácter bruto y con las pagas extra prorrateadas) o la remuneración de referencia que elige un/a trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a. Sobre esta cuantía se calculan las cuotas correspondientes de la Seguridad Social, cuotas que los/as autónomos/as abonan directamente y que los empleados/as por cuenta ajena pagan a través de su empresa.

La base reguladora es un baremo de referencia que utiliza la Seguridad Social para calcular la cuantía final de la pensión. Este viene determinado a través de las bases de cotización del/la trabajador/a que se jubila durante un periodo de tiempo establecido (más abajo veremos cuánto). A su vez, una vez conocida la base reguladora, la cuantía final de la pensión consistirá en un porcentaje de esta. Por esta razón, es importante saber cómo se calcula la base reguladora.

Es importante resaltar que, aunque la base reguladora sea un concepto utilizado para calcular todo tipo de pensiones, la fórmula de cálculo es diferente en cada caso. La *Seguridad Social* dispone ahora de una herramienta digital y gratuita con la que cada trabajador/a puede completar el cálculo de forma individual. El servicio está disponible, **ver enlace:**

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>

Aunque todo el mundo puede utilizarla sin grandes dificultades, la herramienta está dirigida en particular a profesionales como gestores/as administrativos/as, concededores/as del régimen jurídico de la jubilación, que

necesitan una herramienta con la que asesorar a sus clientes de forma precisa de cara a su jubilación. La *Seguridad Social* recomienda al resto de usuarios/as que sigan utilizando el *Simulador de Jubilación* disponible en el **portal Tu Seguridad Social** y cuyo funcionamiento es todavía más intuitivo.

¿Y si trabajo después de los 65?

Cuando se accede a la prestación a una edad superior a la ordinaria vigente en cada momento y se ha reunido el periodo mínimo de cotización, la persona interesada disfruta de un porcentaje adicional por cada año completo cotizado. Si se han cotizado hasta 25 años, se suma un 2%; si se han cotizado entre 25 y 37 años, se suma un 2,75%, y si se ha cotizado más de 37 años, el suplemento es del 4%.

¿Cómo es el pago de la pensión?

- La pensión se abona mensualmente con dos pagas extraordinarias que se devengan con la mensualidad de junio y de noviembre.
- La pensión de jubilación tiene garantizadas cuantías mínimas, así como su revalorización al comienzo de cada año, de acuerdo con el IPC previsto para ese año.
- La pensión de jubilación está sujeta al *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* (IRPF).

7.

¿CÓMO SOLICITO LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN?

Puede solicitarse en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas> o presencialmente en las oficinas de la *Seguridad Social*. Puedes consultar en tu sindicato de CNT si sus asesorías realizan también este tipo de trámites, o acudir a una persona profesional en gestoría administrativa si necesitas que te realicen los tramites y asesore.

8. COMPLEMENTO POR BRECHA DE GÉNERO

BRECHA DE GÉNERO

¿Qué es el complemento por brecha de género?

El complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, complementa las pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente o viudedad, por cada hijo o hija con el objetivo de compensar los años de cuidados de hijos/as y han conllevado un perjuicio en la carrera profesional y cotizaciones de las mujeres.

Beneficiarios/as

- Mujeres y hombres
- Pensión contributiva de jubilación (excepto la parcial), de incapacidad permanente o de viudedad
- Haber tenido uno/a o más hijos/as

¿Cuál es la cuantía?

- Un importe de 30,40€ mensuales en 14 pagas
- La misma cantidad por cada hijo/a, hasta un límite de 4 hijas/os

Solicitud y documentación

- La documentación general es el libro de familia, certificado de matrimonio/ pareja de hecho, partidas de nacimiento, acta literal defunción para las pensiones por viudedad...
- Formulario específico de la *Seguridad Social*
- Se solicita en sede electrónica o en las oficinas de la *Tesorería de la Seguridad Social*

9.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN

La pensión no contributiva es una prestación económica a la que tienen derecho las personas que se encuentran en una situación de necesidad económica, que tiene como finalidad garantizar unos ingresos mínimos y proporcionar asistencia médica y farmacéutica gratuita. Se trata de una prestación estatal competencia del *Imserso* cuya gestión está transferida a las Comunidades Autónomas. Existen dos modalidades que se dirigen a dos colectivos de personas:

1. Pensión no contributiva de jubilación: para personas a partir de 65 años de edad que no hayan cotizado lo suficiente para optar a otro tipo de pensión.
2. Pensión no contributiva de invalidez: para personas entre 18 y 65 años que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

Requisitos para ser beneficiario de una pensión no contributiva, tanto de jubilación como de invalidez:

- Ciudadanos/as españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España.
- Carencia de ingresos: existe carencia cuando las rentas o ingresos personales de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a la cantidad que se establece cada año en los presupuestos generales del Estado.

En el año 2023 esta cantidad es de 6.784,54€ anuales. No obstante, se tienen en cuenta las rentas de la unidad de convivencia². Si necesitas más información sobre las cuantías a percibir puedes hacerlo a través de este **enlace**: <https://imserso.es/pnc-prestaciones-subservicios/pnc-jubilacion>

Si vives en la Comunidad de Madrid puedes **enlace**: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/pension-no-contributiva-jubilacion>

2-Existirá unidad económica de convivencia en los casos que el beneficiario conviva en el mismo domicilio con su cónyuge y con otras personas con las que tenga lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante.



Consulta nuestras guías jurídicas y sindicales

- nº1** ERTE's de Fuerza Mayor
- nº2** ERTE's causas objetivas
- nº3** Teletrabajo, reducción de jornada y conciliación
- nº4** Derechos laborales empleadas de hogar
- nº5** Contrato temporal, obra y servicio o eventuales
- nº6** Trabajo a distancia y teletrabajo
- nº7** ERE's Despidos colectivos
- nº8** ERTE's Suspensión temporal de empleo
- nº9** Tipos de contratos laborales
- nº10** Tipos de despidos y extinciones de contratos
- nº11** Derechos laborales básicos
- nº12** Falsos autónomos y plataformas «Ley Riders»
- nº13** Derechos trans en el ámbito laboral
- nº14** Elaboración de un Plan de igualdad
- nº15** Reforma Laboral / 2022
- nº16** Estrategias de Acción Sindical: Diversidad sexual y de género
- nº17** Empleadas del hogar [servicio al hogar]
- nº18** Pensiones: jubilación y seguridad social

<https://comarcalsur.cnt.es/guias-sindical/>

10. PENSIONES SI HE TRABAJADO EN LA UNIÓN EUROPEA

Si reside y ha trabajado en uno o varios de los países miembros de la Unión Europea o en Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza **ver enlace:**

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=853&langId=es,%20se%20le%20aplican%20las%20siguientes%20normas>.

¿Quién paga su pensión?

- Cada país en el que haya estado asegurado/a conservará su historial hasta que llegue a la edad de jubilación.
- Cada país en el que haya estado asegurado/a como mínimo un año le abonará una pensión de vejez cuando alcance la edad de jubilación en el mismo **ver enlace:**
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=858&langId=es>
- Para periodos más cortos, consulte las preguntas frecuentes **ver enlace:**
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=857&langId=es&intPageId=975>
- Por ejemplo, si ha trabajado en tres países, recibirá tres pensiones de vejez.

¿Cómo se calcula su pensión?

Su pensión se calcula en función de su historial de seguro en cada país: el importe que recibirá de cada uno corresponderá a la duración de su cobertura de seguridad social en el mismo. Recibirá un resumen *documento P1* **ver enlace:** <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=857&langId=es&intPageId=980> de las decisiones que cada país haya tomado sobre su solicitud.

recursos

DOSSIER: ¿QUÉ ES EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES?

https://www.cnt.es/wp-content/uploads/2021/10/Dossier_PensionesCNT_Simple.pdf

 **¿Qué es el sistema público de pensiones?**



CNT DOSSIER SOBRE PENSIONES

¿Dónde se debe solicitar la pensión?

Aun en caso de que haya trabajado en varios países, debe solicitar la pensión en aquel donde resida, salvo si nunca ha trabajado en él, en cuyo caso debe solicitarla en el último donde haya trabajado. Consulte el directorio de la UE para encontrar su organismo de contacto **ver enlace:**

<https://ec.europa.eu/social/social-security-directory/pai/select-country/language/es>

Jubilarse en el extranjero

○ La pensión se le abonará con independencia de donde resida en Europa (siempre y cuando sea en uno de los 27 países miembros de la UE o en Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza). Para informarse sobre las condiciones en otros países, consulte las preguntas frecuentes **ver enlace:**

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=857&langId=es&intPageId=975>.

○ Infórmese de sus derechos en cada país **ver enlace:**

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=858&langId=es>



MÁS INFORMACIÓN

○ Pensiones Públicas en el extranjero, **ver enlace:**

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/retire-abroad/state-pensions-abroad/index_es.htm



Salario y Pensión tienen la misma condición. Tu salario de hoy es tu pensión de mañana igual que mi pensión de hoy fue mi salario de ayer



11.

JUBILACIÓN EN ESPAÑA PARA PERSONAS MIGRANTES

La jubilación en España para personas extranjeras dependerá de si el país del que procedes tiene acuerdos bilaterales o no con España. Además, hay ciertos requisitos necesarios para poder acceder a las pensiones de jubilación. Si quieres saber cómo funciona la Seguridad Social si eres migrante, no te preocupes: a continuación, aclararemos todas tus dudas.

¿Cuáles son los requisitos de la jubilación en España para personas migrantes?

Para tener derecho a la jubilación mínima en España, el requisito fundamental es que hayas cotizado 15 años a la *Seguridad Social*. Y para poder acceder a la completa, tendrás que haber trabajado en España, cotizando, durante 35 años y seis meses. Además, el período en el que lo hiciste también es importante: al menos dos de esos años trabajados tendrán que haber sido en los 15 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

Ten en cuenta que, de cara a 2027, los años mínimos cotizados para acceder a la pensión mínima pasarán a ser 25, y no únicamente 15. Al hablar de pensiones, también se incluye a los/as trabajadores/as autónomos/as extranjeros/as, que previamente deberán haber estado inscritos/as en la *Seguridad Social* y haber cotizado el mismo período de tiempo. En cualquier caso, recuerda que hay ciertas situaciones que no se tienen en cuenta y siguen contando como cotización: por ejemplo, el período de desempleo o la baja por maternidad.

Acuerdos de pensiones en España para migrantes.

España ha realizado acuerdos para la jubilación con diferentes países, por lo que quienes posean dicha nacionalidad podrán optar más fácilmente que el resto de migrantes a una pensión de jubilación en España. En el caso de la *Unión Europea* (UE) es incluso más fácil, porque las cotizaciones en otros estados miembros se considerarán a la hora de calcular la cuantía de la pensión española. En cuanto a países no europeos, ocurre lo mismo en Australia, Canadá, Andorra, Argentina, Cabo Verde, Japón,

Ucrania, Filipinas, EE. UU., Rusia, Túnez, Corea del Sur y la inmensa mayoría de Latinoamérica.

En definitiva, si perteneces a la *UE* o a alguno de los países que tienen acuerdos bilaterales con España, es suficiente con que hayas cumplido con las cotizaciones necesarias en tu país de origen para poder optar a la jubilación en España. El único requisito extra será que al menos un año haya sido cotizado en España. En algunos casos, transferir la pensión de jubilación a España incluso puede ofrecer ciertas ventajas fiscales.

Algunos ejemplos de cómo funciona la jubilación en España para migrantes

- Para percibir la pensión de Suiza en España deberás tener la nacionalidad española o Suiza y residir en España. Además, el traslado y la residencia deberán ser acreditados, y también habrás de indicar la fecha en la que oficialmente comienzas a residir en España. Tendrás que abonar una cuota mensual, que se acuerda por parte del *Ministerio de Empleo y Seguridad Social* de forma anual, ya que en caso de no hacerlo se extinguirá dicha pensión.
- En el caso de la jubilación Argentina en España, debemos partir del acuerdo bilateral existente. Se trata del *Convenio Internacional sobre Seguridad Social*, una de cuyas particularidades es que cada país abonará al beneficiario/a las prestaciones que correspondan de forma directa, sin importar, en este caso, si la residencia efectiva se sitúa en España o en Argentina. El Gobierno español, así mismo, comprobará si los/as jubilados/as argentinos/as en España tienen derecho a la pensión. Así, si eres argentino/a y quieres jubilarte en España, necesitarás un período mínimo de 15 años de cotización, de los cuales, dos deberán haber tenido lugar dentro de los quince años previos al momento en que tuvieras derecho a la pensión.
- La pensión de Venezuela en España tendrá en cuenta los períodos de cotización que has cumplido tanto en España como en Venezuela, sin importar si la residencia se encuentra en un país o en otro. En ese sentido, traer cotizaciones de Venezuela a España no supondrá un cambio en la procedencia de la percepción; es decir, cada país abonará a los/as pensionados/as de Venezuela en España directamente su parte de la pensión.

12. ¿QUÉ AYUDAS PUEDEN RECIBIR PERSONAS MIGRANTES RESIDENTES EN ESPAÑA?

De acuerdo con la *Ley de Extranjería*, si tienes residencia legal en España tienes los mismos derechos que las personas españolas a recibir las prestaciones y ayudas de la Seguridad Social, así como las de los servicios sociales. Cumpliendo este requisito, la situación a la hora de recibir dichas ayudas será la misma que la de las personas nacidas en España, y estas se concederán en función de tu economía personal y familiar, sin tener en cuenta tu nacionalidad. Estos derechos de las personas extranjeras en España se consideran básicos y fundamentales.

En el caso de los migrantes en «situación administrativa irregular», tienen derecho a las prestaciones y servicios básicos que están a disposición de toda la población, sin tener en cuenta su nacionalidad o atributos sociales.

Como inmigrante sin residencia legal, puedes empadronarte igualmente en un municipio, si bien los requisitos para ello pueden variar, pues son competencias propias de los entes locales. Sin embargo, la ventaja es que, en ciertas comunidades autónomas, el empadronamiento abre el acceso a algunas ayudas económicas.

el acceso a las coberturas de la seguridad social y las pensiones son un derecho universal de el que ninguna persona debe ser excluido/a

13. CONVENIO BILATERAL ENTRE ESPAÑA Y EEUU EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

¿A quién se aplica el Convenio?

A las personas que trabajen o hayan trabajado en uno o ambos países así como a sus derechos habientes.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con España

Se aplica a las siguientes prestaciones de carácter contributivo del sistema de la *Seguridad Social*:

- Pensión por jubilación.
- Prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral.

En relación con Estados Unidos

Se aplica al *Programa Federal de Seguro de Vejez, Supervivencia e Invalidez*.

¿Cuál es el significado de este Convenio?

Este Convenio suma los períodos cotizados a la Seguridad Social de España y de Estados Unidos, pero no se suman las cotizaciones concurrentes.

Así pues, la *Administración de la Seguridad Social* norteamericana tendrá en cuenta todos sus períodos en que el/la interesado/a ha cotizado y sólo computará aquellos períodos cotizados a la *Seguridad Social* española que no se superpongan con los suyos. De la misma manera, la Seguridad Social española tomará todos sus períodos cotizados, con independencia de que sean obligatorios o voluntarios, y sólo los períodos americanos que no se superpongan.

Como norma general, la persona asegurada sólo estará sujeta a la seguridad social del país en cuyo territorio ejerza su actividad laboral. No obstante

existen disposiciones especiales para determinados trabajos o para traslados temporales

¿Cómo se perciben las prestaciones?

- Las pensiones por jubilación, invalidez y supervivencia se podrán percibir con independencia de que la persona interesada resida o se encuentre en España o en Estados Unidos.
- Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al/la beneficiario/a.
- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a pensión contributiva podrán percibir ésta de cada uno de ellos.

¿Dónde se presenta la solicitud de estas prestaciones españolas y norteamericanas?

La solicitud se dirigirá a la institución competente del país donde resida la persona interesada:

En España

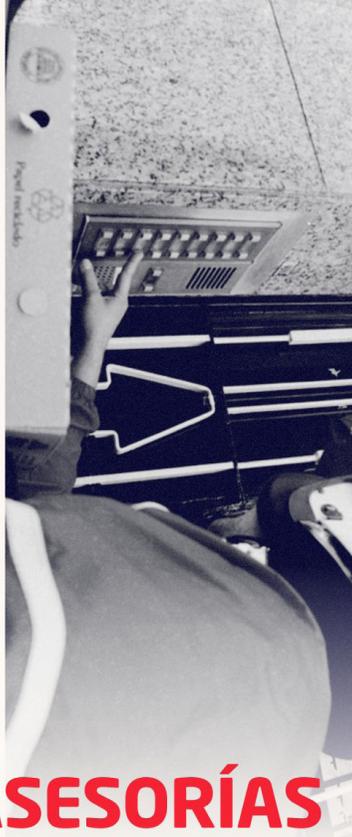
Los centros de atención e información del *Instituto Nacional de la Seguridad Social* o *Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina* cuando se trate de trabajadores/as incluidos/as en el *Régimen Especial de Trabajadores/as del Mar*, mediante el impreso de solicitud de jubilación **ver enlace:** <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/34918> y el formulario específico facilitado por el CAISS.

En Estados Unidos

A la Administración de la *Seguridad Social* (Social Security Administration, OIO/ Totalization, P.O. Box 17769, Baltimore, Maryland 21235-7741) presentando el impreso E/USA **ver enlace:** https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/consejerias/eeuu_archivos/Estados_Unidos_EUSA.pdf de solicitud de prestaciones a través del Convenio. Dicho impreso lo puede proporcionar la Seguridad Social norteamericana.

MÁS INFORMACIÓN EN ESTE **ENLACE**

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/32253/1401>



NUEVAS ASESORÍAS

Jurídica laboral • Orientación sindical

MARTES JUEVES

10.30 • 13.30

17.30 • 20.00

Tu consulta en 
comarcalsur.cnt.es



**COMARCAL SUR
MADRID**

ASESORÍAS JURÍDICA LABORAL Y SINDICAL

martes y jueves de 10:30h a
13:30h y de 17:30h a 20:00h

Orientación sindical

Pide cita con Técnico sindical

[https://comarcalsur.cnt.es/cita-
previa/](https://comarcalsur.cnt.es/cita-previa/)

Asesoría online

[https://comarcalsur.cnt.es/ase-
sorias/](https://comarcalsur.cnt.es/asesorias/)

AFILIATE AL SINDICATO

Presencial:

martes y jueves de 19:00h a
21:00h

afiliación online:

[https://comarcalsur.cnt.es/quie-
res-afiliarte-cnt-comarcal-sur/](https://comarcalsur.cnt.es/quiere-afiliarte-cnt-comarcal-sur/)

o escríbenos al correo:

info@comarcalsur.cnt.es

súmate!

**EL SINDICATO
QUE NOS DEFIENDE**

**¡¡LUCHA!! POR UNAS
PENSIONES DIGNAS**



**COMARCAL SUR
MADRID**

Paseo Alberto Palacios 2, Villaverde Alto, Madrid.

662 66 77 45 917 970 424

info@comarcalsur.cnt.es comarcalsur.cnt.es